

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 86

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

2016

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República establece que: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, pese a no existir norma jurídica que haya dado lugar a la creación de la Gaceta Oficial Institucional, desde la administración anterior aparecen instrumentos con la referida denominación, misma que no cuenta con un registro cronológico adecuado, cuya consecuencia es la dispersión normativa;

Que, existe una dispersión normativa practicada en la anterior administración, por la cual no se cuenta con un registro cronológico adecuado de las Gacetas Oficiales, y especialmente de la norma jurídica que se utilizó para su creación; y que sin embargo de aquello de los registros aparecen instrumentos con la referida denominación;

Que, el artículo 47 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo provincial, el ejercicio de la



facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, los artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las condiciones para la aprobación de las decisiones legislativas y otros actos normativos;

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las formalidades y tratamientos para la promulgación de la normativa y ordena que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publique todas la normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución;

Que, el pleno conocimiento de la normativa provincial, constituye un pilar fundamental en el respeto al derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en la observancia a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; para lo cual es necesaria su publicación en la Gaceta Oficial Provincial;

En ejercicio de sus atribuciones;

EXPIDE:

La presente “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA”

Art. 1.- De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo, de conformidad con la Ley y lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La administración de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, corresponde a la Secretaría del Consejo Provincial, en tal virtud, el titular dirigirá la edición, determinación del número de ejemplares a publicarse, y su distribución.

Para una óptima publicación, se deberá articular los procedimientos con la Dirección de Comunicación y las dependencias institucionales que fueren requeridas, mismas que prestaran obligatoriamente el contingente necesario.

Art. 3.- Periodicidad de la Publicación.- La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá, tan pronto exista información necesaria para difundir.

En todo caso observara el plazo establecido en el Art. 324 del COOTAD.



Art. 4.- Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

(Escudos de la República del Ecuador, Provincia de Pastaza y logotipo que identifique a la institución)

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA.

GACETA OFICIAL

DENOMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA INFERIOR LA DIRECCION DEL
LUGAR Y ELECTRÓNICA (fecha de publicación, número de publicación,
teléfonos, dirección y dirección electrónica)

Art. 5.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán las Ordenanzas y Reglamentos que fueren aprobados por el Consejo Provincial, una vez concluido el proceso de Ley.

De existir mérito para aquello y en conformidad al Art. 323 del COOTAD, a criterio del Prefecto Provincial o su delegado, se publicaran las Resoluciones, Acuerdos o información que se considere relevantes.

Art. 6.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial anualmente. Para el efecto se hará constar la correspondiente partida presupuestaria, o de ser necesario, se realizara la reforma presupuestaria que permita el debido financiamiento.

Art. 7.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales.

Cuando existan diferencias entre el texto original, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, precisándose el error y el texto.

Art. 8.- Distribución de la Gaceta.- El Prefecto enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.



Del mismo modo, se enviará un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Consejeros, Directores y Jefes Departamentales.

La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio web institucional.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA.- Quedan convalidadas las publicaciones que detenten el nombre de Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mismas que por la dispersión normativa practicada en la anterior administración, no cuentan con un registro cronológico adecuado; todas estas se entenderán publicadas con el número 1.

SEGUNDA.- Por los fundamentos anotados en la disposición que antecede, la primera Gaceta Oficial que se publique a partir de la promulgación de la presente Ordenanza se hará con el número 2.

TERCERA.- Lo no previsto en la presente Ordenanza, podrá ser resuelto por el Prefecto a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan todas las normas institucionales que se opongan o que cumplan en todo o en parte el objeto principal de la presente Ordenanza, y que por la dispersión normativa no consten debidamente registradas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web institucional.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Pastaza a los 29 días del mes de julio de 2016.

Abg. Antonio Kubes Robalino

PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

Abg. Henry Moreno Guerrero

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que el Proyecto de ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fue discutido y aprobado en dos debates llevados a efecto en Sesiones Ordinarias de fechas 24 de junio de 2016 (RESOLUCIÓN N° 218-CP-GADPPz-2016) y 29 de julio de 2016 (RESOLUCIÓN N° 225-CP-GADPPz-2016).

Puyo 29 de julio de 2016.



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante RESOLUCIÓN N° 211-GADPPz-2016 de fecha 2 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono el Proyecto de ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.


Puyo 2 de agosto de 2016.



Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N° 211-GADPPz-2016 de fecha 2 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Prefecto Provincial de Pastaza Abg. Antonio Kubes Robalino, sancionó la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo 2 de agosto de 2016.


Abg. Henry Moreno Guerrero

SECRETARIO GENERAL

